

Diputado.

114.

Para despachos de oficio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.



Auto de la Villa de Abasco a veinte y tres de Diciembre de mil setecientos y setenta y siete. Yo el Sr. Don Juan de Torres y Guzmán, Alcalde Ordinario de ella. Por virtud de un Auto de V. Magestad de 20 de Mayo de este año, en que se ha cumplido el cumplimiento de las Leyes de la elección de un Diputado del común, y de señalamiento al Público, para el año inmediato de veniente próximo, que se contiene en uno de los actuales de otro año, como en su prevenida, y de deberse el que se eligió en el próximo precedente, y de veniente próximo al vecindario de esta Villa de Abasco, para que con libertad cada uno nombre veinte y quatro Comisarios, que en las Verificaciones de mayor pluralidad de votos sean los Espectores de los dos oficios, mandado va y mandado hebre, que en virtud se publique en el sitio de la Campana, y además se toque la Campana de la hora de las nueve de la mañana, hasta las doce, y desde las dos hasta las cinco, concuerdan los que quisieren de los vecinos, que no sean de los prohibidos de el auto acordado de su Magestad, a la referida nominación de Comisarios, y celebrada firmada por mí el Sr. Alcalde, a las puertas de la Casa Capitular, con las precauciones con que se formalidades prevenidas, y así ejecutado.